

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 03 de junio de 2014

Número de solicitud: 42/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Solicito me informe el procedimiento o lineamientos a seguir para realizar correctamente la destrucción de sellos oficiales. Agradezco su atención.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que este Ente Fiscalizador no emite procedimiento o lineamiento para realizar la destrucción de sellos oficiales, no obstante ello y en atención al principio de transparencia y máxima publicidad, se le informa que para el caso de los Ayuntamientos, corresponde a su Contraloría Municipal la obligación de asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles, así como vigilar el mantenimiento del inventario general de los bienes municipales; y para el caso de la administración pública estatal, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, expedir las normas, políticas y procedimientos generales que en materia de auditoría, evaluación, inspección, revisión, supervisión, así como las normas, lineamientos y controles para la entrega y recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de servidores públicos cuando exista cambio de los mismos, hasta el nivel y puesto que determine la Secretaría, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y a la Secretaría de Finanzas y Administración, corresponde autorizar la transferencia del uso, disposición de baja y destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica Municipal, y artículos 35, fracción LXXVIII, y 37, fracción IX Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, respectivamente.

Además, se le informa que en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la citada legislación se encuentra a su disposición en la liga siguiente:

http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”

FODJ07.5-195-9-